Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00156

TIPO DE AUDIENCIA:	(Continuación)Audiencia Art.80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2019-00156-00

FECHA:	19-oct-2021

HORA DE INICIO:	11:14 am
HORA FINAL:	12:22 pm

DEMANDANTE: (no asistió)	GLADYS BUITRAGO
APODERADA:	RUBIELA CARMENZA ZUÑIGA DAZA
DEMANDADO:	MANUFACTURAS DE CUERO ARIZA SAS
APODERADO:	NESTOR HERNAN MELENJE CARMONA
REPRESENTANTE LEGAL: (no asistió)	IGNACIO ANTONIO ARIZA POVEDA

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que, para los siguientes ciclos, el empleador MANOFACTURAS DE CUERO ARIZA S.A.S. omitió su obligación de realizar aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, en calidad de empleador, a la trabajadora GLADYS BUITRAGO:

- 1997: del 16 de enero al 31 de enero y el ciclo de febrero.
- 1998: ciclos de febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y del 1 al 15 de diciembre.
- 1999: del 16 enero al 31 de enero, ciclos de febrero a noviembre y del 1 al 15 de diciembre.
- 2000: del 16 enero al 31 de enero, ciclos de febrero a noviembre y del 1 al 15 de diciembre
- 2001: 16 enero al 31 de enero y ciclo de febrero.
- 2004: ciclo de septiembre.

SEGUNDO: CONDENAR a Manufacturas de Cuero Ariza SAS, a pagar a COLPENSIONES, el cálculo actuarial que determine Colpensiones por el 100% de los aportes dejados de cotizar al Sistema General de Seguridad Social en

Pensiones, en favor de la demandante, sobre una base salarial del salario mínimo legal, por los periodos determinados en el numeral anterior. Para dar cumplimiento a la anterior obligación, que incluye adelantar el trámite administrativo ante Colpensiones, se le concede un término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia. **TERCERO: CONDENAR** en costas a la demandada Manufacturas de Cuero Ariza SAS, y en favor de la demandante Gladys Buitrago. Agencias en derecho equivalentes a 1 SMLMV.

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:
El apoderado judicial de la demandada Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida. Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaria envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeHL05dF-VlAr6vEmSuTLcIBGy9sHSs3M4DnPAoHlBIATw?e=GBEEUP https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESvIn2nvDeZHlW2fToDf58wBieAgWVupyd1bWH7O2-I4yA?e=5vIGvH

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA
S.B

Firmado Por:

Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Luisa Fernanda Niño Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00156

Código de verificación: **495b41cb8499db4a3a53193f07d0fe914f35b284c5144e661c02f2dc7108449f**
Documento generado en 19/10/2021 05:16:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica